DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA DE LEON DE ARAGON DE LAS DOS SICILIAS DE JERUSALEN DE NAVARRA DE GRANADA DE TOLEDO DE VALENCIA DE GALICIA DE MALLORCA DE SEVILLA DE CERDEÑA DE CORDOVA DE CORCEGA DE MURCIA DE JAEN DE LOS ALGARBES DE ALGECIRA DE GIBRALTAR DE LAS ISLAS DE CANARIA DE LAS INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO ARCHIDUQUE DE AUSTRIA DUQUE DE BORGOÑA DE BRABANTE Y DE MILAN CONDE DE ABSBURG DE FLANDES DE TIROL Y DE BARCELONA SEÑOR DE VIZCAYA Y DE MOLINA &c.

Por quanto por parte de Don Joseph Antonio de Yrujo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Real persona y de la Reyna mi muy amada Esposa, Tio, Primo, Hermano, Hijo y Nieto, se me ha representado que deseando pasar a Filadelfia a servir el empleo de mi Ministro Plenipotenciario cerca de los Estados Unidos de la América Septentrional, y llevar consigo a su Esposa, Hijos, Criados, Criadas, Equipages, Caballos, Muebles, Ropas, Alhajas, Plata labrada, Dinero, Libros, Papeles, y demas efectos pertenecientes a su Casa, Familia y Persona, sin embargo de las Prohibiciones que hay para la Extraccion de algunos de ellos, me suplicaba se sirviese concederle mi Real Licencia para poderlos llevar libremente, o como la mi merced fuese: Y habiendo mandado tomar razon de todo lo referido en mi Contaduría mayor de Quentas, y en la de Hacienda de mi Casa, Sitios Reales y Obras, para que se pusiese en los Libros de Cargo y Data de ellas, y que se tuviese entendido en la Aduana de Cadiz, donde se ha de hacer el Embarco, para que no se le ponga embarazo alguno en la Extraccion de todo lo referido, he venido en ello, y por la presente mando a todos los Administradores, Oficiales y demas Personas de las Aduanas, Almojarifazgos, Rentas Generales y Provinciales, Puertos secos, Guardas, Alcabalas, Cientos, Millones, Diezmos de la Mar, Peajes, Barcas, Pontazgos, Portazgos, Barreras, Saca de Tierra, Herbazgos, Castillos, Fortalezas, Casas Fuertes, Ventas, Registros, Puentes, Pasages, Caminos, Montes, Pinares, Salinas, Salidas, Entradas, Ferias, Mercados, Alcaldes de Sacas, Veedores, Alcaldes de Entregas, Cabos de Quadrillas, Escribanos, Alguaciles, Patrones, Marineros, Pilotos, Capitanes, Comandantes, Cabos de Escuadras, Soldados, Alcaldes, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de todas las Ciudades, Villas y Lugares de mis Reynos y Señoríos, que luego que por Don Joseph Antonio de Yrujo, o por quien su poder tuviere, les sea presentada esta mi Carta, o su Traslado autorizado en forma, dejen libremente pasar, y pasen todos los referidos Efectos, sin que se les ponga embarazo alguno, ni se les pida ni lleve derecho, ni otra cosa alguna, por ser mi voluntad: Que con esta mi Carta, o su Traslado autorizado en forma, y con Certificacion de Don Miguel de Lardizabal y Uribe, Caballero de la Orden de Santiago, mi Consejero en el Supremo de Hacienda, Secretario del Despacho Universal de ella, y Oficial mayor de la Secretaría de Estado, de haberse tomado